



# LA PERSPECTIVA COMUNITARIA EN LA GOBERNABILIDAD DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EN CUBA.

**Yusniel Barreras Pérez<sup>1</sup>**

Centro Universitario Municipal Bahía Honda  
Universidad de Artemisa “Julio Días González”  
(Cuba)

**Joaquín Alonso Freyre**

Centro de Estudios Comunitarios  
Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas  
(Cuba)

**Mirtha Arely del Río Hernández**

Centro de Estudios Comunitarios  
Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas  
(Cuba)

## Resumen:

El presente trabajo propone una mirada a la importancia que adquieren los procesos de autodesarrollo comunitario en la gobernabilidad local en la Cuba actual. Se exponen postulados teóricos relacionados con la gobernabilidad, la autonomía municipal y lo

---

<sup>1</sup> [barreras@uart.edu.cu](mailto:barreras@uart.edu.cu) [yusnielbp79@gmail.com](mailto:yusnielbp79@gmail.com)

Recibido: 16/03/2025

Aceptado: 11/11/2025

Publicado en línea: 19/12/2025





comunitario, de diversos autores reconocidos en el ámbito de las ciencias sociales. Tiene por objetivo: analizar la perspectiva comunitaria requerida para la gobernabilidad de la autonomía municipal, considerando su pertinencia en el complejo entramado de relaciones sociales que tienen lugar en la configuración social en Cuba. El estudio se sustenta en el método dialéctico materialista de análisis e interpretación de la realidad y en métodos empíricos de búsqueda de información como el análisis de documentos. Se concluye con la valoración de la perspectiva que ofrece el autodesarrollo comunitario como herramienta metodológica para gobernar la autonomía municipal.

**Palabras clave:**

Gobernabilidad; autonomía municipal; lo comunitario; participación popular.

**Abstract:**

This paper proposes a look at the importance that community self-development processes acquire in local governance in today's Cuba. Theoretical postulates related to governance, municipal autonomy and the community, by various authors recognized in the field of social sciences, are presented. Its objective is: to analyze the community perspective required for the governability of municipal autonomy, considering its relevance in the complex network of social relations that take place in the social configuration in Cuba. The study is based on the dialectical materialist method of analysis and interpretation of reality and on empirical methods of searching for information such as document analysis. It concludes with the assessment of the perspective offered by community self-development as a methodological tool to govern municipal autonomy.

**Key words:**

Governance; municipal autonomy; community; popular participation.



Atribución, No Comercial, Sin Derivadas:

Revista Iberoamericana de Gobierno Local by CIGOB is licensed under [CC BY-NC-ND 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)  
No se permite un uso comercial ni la generación de obras derivadas.

RIGL. ISSN: 2173-8254  
NÚMERO 29  
Julio 2025 – Diciembre 2025

## Sumario del Trabajo

*I.* Introducción

*II.* Para comprender la gobernabilidad

*III.* La cuestión de la autonomía municipal y su reflejo en Cuba.

*IV.* Lo comunitario en la gobernabilidad de la autonomía municipal.

*V.* Conclusiones

Referencias bibliográficas



Atribución, No Comercial, Sin Derivadas:

Revista Iberoamericana de Gobierno Local by CIGOB is licensed under [CC BY-NC-ND 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)  
No se permite un uso comercial ni la generación de obras derivadas.

RIGL. ISSN: 2173-8254  
NÚMERO 29  
Julio 2025 – Diciembre 2025

## I. INTRODUCCIÓN

Desde las políticas de descentralización del Estado trazadas en los últimos Congresos del Partido Comunista de Cuba y con la entrada en vigor de la Constitución de 2019, los municipios cubanos han pasado a jugar un papel esencial en la nueva configuración de la nación y están llamados a convertirse en la base para el desarrollo económico y social del país, a partir del otorgamiento de nuevos poderes y responsabilidades expresados mediante la autonomía. Esta nueva política descentralizadora tiene como precedente un contexto anterior signado por el exceso de centralismo y verticalismo en el ejercicio del poder, que condicionó que a lo interno del sistema se desarrollaran prácticas que en su momento fueron efectivas para conducir los procesos fundamentales desde un punto de vista estructural, pero que ya hoy resultan ineficaces.

En la práctica la implementación de la autonomía ha sido sumamente difícil por diversos factores, tanto objetivos como subjetivos. Apenas transcurrido un año de la aprobación de la Constitución, el azote de la pandemia por COVID 19 determinó que los mayores esfuerzos del gobierno y de la población en general estuvieran dirigidos a resolver esa tragedia. En los años sucesivos se han debido enfrentar procesos de crisis económica sobrevenidos al periodo de pandemia, que en cierta medida han llevado a una vuelta atrás hacia la centralización en la toma de decisiones. Por otro lado, ha sido lento el cambio de mentalidad que permita transitar desde los esquemas centralizados a la descentralización, lo cual no se logra solamente desde la legislación aprobada, encaminada a propiciar esta última.

La reconfiguración actual en el municipio cubano demanda de la actualización, preparación y cambio en los sistemas de trabajo y dirección a nivel de base, de modo que las acciones estratégicas desempeñadas por los gobiernos locales respondan a las necesidades reales de las personas y se logre poner en vigor la autonomía que, en su máxima expresión, no es otra cosa que satisfacer las demandas de la sociedad local en articulación con el desarrollo de la nación. En ello, el autodesarrollo comunitario entendido como “el proceso de gestación de lo comunitario expresado en un crecimiento en salud donde la participación y la cooperación son cada vez más conscientes (Alonso



et. alt. 2004)”, deviene herramienta metodológica esencial ya que permite la construcción colectiva de soluciones a problemas latentes mediante la participación popular.

## II. PARA COMPRENDER LA GOBERNABILIDAD.

En los procesos sociopolíticos la “governabilidad” adquiere especial significación. Este término ha sido tratado ampliamente a partir de su aparición en la segunda mitad del pasado siglo, en Europa y los Estados Unidos a partir de un informe titulado: *The Crises of Democracy* (Crozier, Huntington & Watanuki, 1975) elaborado por la Comisión Trilateral<sup>2</sup>, con el objetivo de alcanzar y conservar la *governabilidad de las democracias* en circunstancias en que el capitalismo estaba siendo estremecido por las luchas sociales desarrolladas por diversas fuerzas.

Diversos estudios plantean que el tratamiento del tema proviene de diversas fuentes: 1- La llamada Comisión Trilateral; 2- La comprensión de los procesos de transición a la democracia; 3- Su uso por organismos internacionales; y 4- La explicación de los procesos de construcción europea (Alonso. 2008; Araujo. 2004; Aguilar. 2008)

Para Cuba, constituye una contribución a la protección del proyecto emancipador frente a las políticas agresivas del imperialismo (Alonso, et. al, 2008) por lo que profundizar en él, significa fortalecer las bases conceptuales para garantizar la existencia del sistema. En ese sentido la gobernabilidad se ha analizado por diversos autores<sup>3</sup> que han aportado múltiples acepciones al respecto.

En su evolución, la *governabilidad* ha tenido varias interpretaciones. Aguilar Villanueva (2008) considera que:

---

<sup>2</sup> La Comisión Trilateral se fundó en 1973 como entidad privada integrada por personalidades vinculadas a la banca, los negocios y la vida empresarial en Norte América, Japón y Europa Occidental.

<sup>3</sup> Jesús P. García Brigos (1996). *Governabilidad y democracia: los órganos del poder popular en Cuba*. Informe de Investigación Instituto de Filosofía. La Habana, Miguel Limia David (1997). *Sociedad civil y participación en Cuba*. Informe de investigación. Instituto de Filosofía. La Habana, Mirtha A. del Río Hernández (2002). *La participación popular en el proceso de toma de decisiones públicas en el ámbito local comunitario en Cuba. Su Régimen jurídico*. Tesis Doctoral. UCLV-UH. Santa Clara, Joaquín R. Alonso Freyre. *Crece en Governabilidad. Informe de investigación*. CEC, UCLV, Santa Clara.

la cuestión de la gobernabilidad consiste en preguntarse sobre las capacidades de gobernar, considerando a la sociedad como algo que por definición ha de ser gobernado y administrado, dado que se la considera atrasada, incompetente, ignorante, dividida e incapaz de autorregulación, autodesarrollo y autogobierno (p, 56).

Otra acepción apunta a que “la gobernabilidad es el conjunto de condiciones, distintas para cada región, que se traducen en un estado de armonía de trabajo conjunto de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, entre emprendedores y el territorio, entre las fuerzas económicas y las instituciones” (Saínz, 2005).

Para Avalle (2023), “esto es, las condiciones y capacidades necesarias de un gobierno para tomar aquellas decisiones —políticas públicas— que mejoren la calidad de vida de quienes forman parte de esa institucionalidad” (p, 33).

Para Alonso (2000) la gobernabilidad es entendida como “la capacidad de un sistema sociopolítico de autogobernarse a sí mismo en el contexto en que se encuentra”.

El análisis de los aportes de la ciencia actual en relación con la gobernabilidad puede permitir entonces una función pronóstica a través del conocimiento de la lógica interna de uno de los ejes de la política imperialista respecto a Cuba.

En consonancia con lo anterior y coincidiendo con García Brigos (2005) precisamente de lo que se trata es de lograr conceptos y propuestas teóricas que orienten la actividad en el rumbo necesario, en permanente interacción dialéctica con esa actividad, con la realidad que se pretende transformar “adelantándonos” a ella (p, 6).

Aunque en su origen la gobernabilidad haya surgido bajo la lógica de dominación burguesa, su análisis ha permitido realizar aportaciones para la creación de una producción conceptual válidas para cualquier sociedad. Permitiendo así, comprender su evolución y articulación con procesos de gobernanza acorde al desarrollo en las distintas sociedades.



### III. LA CUESTIÓN DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SU REFLEJO EN CUBA.

La autonomía como principio teórico del municipio constituye “la piedra de toque de todo el entramado de relaciones interadministrativas” (Soriano; 1991), “el principio por excelencia del régimen local” (Parejo; 1998), “la piedra basilar de la organización territorial del estado” (Fanlo; 1990)<sup>4</sup>.

Dentro de sus pautas encontramos: un *doble matiz político-administrativo* (entendido como capacidad para darse normas y la potestad para acometer la gestión de asuntos comunes vinculados a la colectividad); así como *la suficiencia económica* (considerada como la piedra angular del principio de autonomía).

La autonomía municipal se ha interpretado de acuerdo a las características de cada región. En la Carta Europea de la Autonomía local (2012) se expresa que “la defensa y el fortalecimiento de la Autonomía Local en los diferentes países de Europa representan una contribución esencial en la construcción de una Europa basada en los principios de democracia y descentralización del poder (p. 9)”.

Asimismo, “por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Corporaciones locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes (p. 10)”.

En Cuba la descentralización responde no solo a las características del sistema socio político, sino a una realidad que exige la satisfacción de las necesidades de la sociedad y al correspondiente desarrollo económico y social de la nación.

El Lineamiento # 14 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución (2021) establece:

---

<sup>4</sup>Villabella Armengol, Carlos Manuel, “Los principios teóricos del municipio. Su apreciación en la municipalidad cubana”, en: Temas de Derecho Constitucional cubano (compiladoras: Pérez Hernández, Lissette y Martha Prieto Valdés), Editorial Félix Varela, La Habana, 2002, p. 159.

Avanzar en la gestión estratégica del desarrollo local a partir de la implementación de la Política de Desarrollo Territorial del País, de modo que se fortalezcan los municipios como instancia fundamental, con la autonomía necesaria, sean sustentables, consoliden gradualmente una sólida base económico-productiva y se reduzcan las principales desproporciones entre ellos, aprovechando sus potencialidades y el uso óptimo de los financiamientos, incluyendo la contribución territorial (p. 59).

La Carta Magna de la República de Cuba aprobada en 2019, aporta cambios significativos que destacan la importancia del papel que juega municipio dentro de la sociedad cubana.

En lo referente al municipio, expresa en su artículo (168) que:

es la sociedad local, organizada por la ley, que constituye la unidad política-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional; goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales, con una extensión territorial determinada por necesarias relaciones de vecindad, económicas y sociales de su población e intereses de la nación, con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales. Cuenta con ingresos propios y las asignaciones que recibe del Gobierno de la República, en función del desarrollo económico y social de su territorio y otros fines del Estado, bajo la dirección de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

El Artículo (169) establece que:

la autonomía del municipio comprende la elección o designación de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, así como dictar acuerdos y disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades, según lo dispuesto en la Constitución y las leyes. La autonomía se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país, y sin detrimento de los intereses superiores de la nación.



El reconocimiento de la autonomía municipal, la instituye como la base legal del desarrollo de la sociedad, estableciéndola como su núcleo central; el cual se estructura socialmente. Su alcance le otorga facultades -políticas, jurídicas y administrativas- en grado superior al estado anterior de cosas, pero sin sobrepasar la soberanía nacional; las cuales operan en un espacio físico ambiental determinado y mediatizadas, además, por el conjunto de relaciones que ahí se producen en vínculo con las del país.

Como consecuencia lógica, conlleva a la responsabilidad de satisfacción de las necesidades que en él surgen. Y para su suficiencia económica dispone de ingresos propios y asignados por niveles superiores, necesarios para cumplir sus fines; contando con un aparato de poder local que se rige por los principios e intereses generales de la nación.

La estructura y funcionamiento de la autonomía quedan establecidos en normativas que establecen el marco legal de su implementación. En los incisos (b) y (c) del artículo (191) de la Constitución de 2019, expresan las atribuciones y alcance de la autonomía.

La Ley 132 de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares, aprobada en diciembre de 2019, pone en práctica el principio de la democracia participativa en la base de la estructura social. La normativa expone que, “en el ejercicio de su autonomía los órganos municipales y sus integrantes responden individual o colectivamente ante las autoridades que correspondan, por el cumplimiento de sus funciones y el respeto a la ley (art. 9)”.

Las atribuciones correspondientes a la Asamblea Municipal del Poder Popular, conforme al artículo 191 de la Constitución de la República se detallan en el artículo (16). Y en su artículo (135.1 y 2) se explica cómo se garantizan los derechos de petición y participación ciudadana, en correspondencia con el artículo 200 de la Constitución de la República. Asimismo, en el art (136.1 y 2) se plasman las atribuciones del Órgano de Poder Local para la consulta popular y el alcance que esta puede tener.

En la Ley 132 la descentralización del poder del Estado resulta de tal grado, que especifica las atribuciones en la base de su estructura de la forma siguiente:



El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución, en correspondencia con el artículo 199 de la Constitución de la República (art 187.).

También explica en el artículo (207.1 y 2) el carácter del control que realiza el Consejo popular con la participación de sus delegados y electores, así como las condiciones que deben poseer quienes lo realizan. Además, el artículo (208) especifica las entidades de incidencia local y los asuntos que controla el Consejo Popular en su demarcación.

Es importante considerar que la autonomía municipal es equivalente al autodesarrollo, ya que poseen idéntico contenido semántico en distintos niveles de realidad. Por un lado, *las políticas*<sup>5</sup> indican que el “deber ser” estimula el desarrollo en movimiento. Por otra parte, *el estado actual* indica qué está ocurriendo en la realidad.

En el análisis del contenido de la Ley se aprecia que aún no se establecen las garantías reales de la autonomía municipal. Ello, sumado a la escasa práctica en esta actividad y a la pervivencia de un esquema de gobierno centralista, condiciona que aún se produzcan interferencias de organismos superiores y del Gobierno Provincial en la toma de decisiones a nivel municipal.

Según la literatura científica especializada, la piedra angular de la autonomía municipal es la autonomía financiera, lo que indica que los municipios deben generar y administrar la mayor parte de sus ingresos para sustentarse y satisfacer sus demandas, lo cual requiere prácticas y aprendizajes -por parte de los funcionarios, los ciudadanos y sus representantes- que no se obtienen por generación espontánea, sino que hay que desarrollar y entrenar de modo que

---

<sup>5</sup> Política internacional: Agenda 2030, Carta de Europa; Política estatal: Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, Lineamientos de política económica y social del Partido y la Revolución VII Congreso y su actualización en el VIII Congreso; Legislación: Constitución de la República de Cuba de 2019, Ley 132 de Organización y Funcionamiento de Las AMPP y los CP 2019.

puedan superarse modos de hacer anteriores, marcados por el exceso de centralismo y verticalismo.

En este proceso de aprendizaje la concepción de *Autodesarrollo*, como ciencia constituida, permite ir desde la participación en dirección a las políticas como herramientas para la transformación de la realidad. Sin embargo, ¿Qué ha sucedido en la realidad? Cuando se sale a la interpelación con el pueblo, los gobernantes -en el municipio- escuchan los criterios, pero en una posición de riposta; es decir, se produce un “*monologo oportuno*” en el que el gobernante escucha el planteamiento o demanda de una persona y, sin analizar el problema en sí, comienza a emitir una respuesta que no constituye tratamiento o solución alguna a la cuestión; sino más bien una especie de evasiva o autoprotección. Cuando en lugar de esto, se espera una actuación distinta. Es decir, un análisis de la realidad existente y cuáles pueden ser las posibles soluciones para dicho malestar. Esto puede resolverse desde una concepción de autodesarrollo trabajando la conciencia crítica como un proceso formativo de desaprender y aprehender. Un proceso de capacitación desde abajo mediante espacios de reflexión colectivos y construcción de conceptos.

#### **IV. LO COMUNITARIO EN LA GOBERNABILIDAD DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL**

Lo comunitario se asume como cualidad del desarrollo de grupos humanos. Ello implica conciencia crítica, participación y cooperación en torno a proyectos colectivos, como manifestación de la existencia de un vínculo de simetría social entre todos los sujetos involucrados en la relación social de que se trate (Alonso y del Río, 2023), lo cual supone tener en cuenta al otro de la relación de forma horizontal. En ese espacio se produce la ruptura de las relaciones de opresión, surgidas con la división social del trabajo y que, además, generó diferenciación clasista y social en cualquier forma de relación. Dígase relaciones de género (hombre/ mujer, comunidad LGBTI), raza (negro/ blanco/ mestizo), poder (subordinado / jefe, gobernante / gobernado) etc.

En ese sentido, lo comunitario permite conservar en los distintos segmentos de la sociedad local cuestiones de identidad y solidaridad necesarias para su desarrollo; manifestándose en la localidad (barrio, poblado, batey, caserío, etc.). Lo que, frente a la emergente configuración



social, implica la participación de nuevos actores socioeconómicos que por analogía establecen relaciones de otra naturaleza.

La cooperación es entendida como expresión superior de la participación y se produce cuando existe colaboración social dentro de la acción conjunta en que se integra el aporte individual y particular a la actividad de la colectividad (Alonso, et al, 2004). En ella se dan los aportes de las distintas acciones de sujetos individuales y colectivos. La integración de la diversidad, propicia hacerle frente a la *fragmentación* que puede tener lugar en las nuevas relaciones producidas en el contexto de la autonomía municipal.

La participación constituye una acción humana, necesaria y encaminada a fines concretos, influyente, multidimensional, que expresa una relación social democrática y permite aprendizajes de actitudes y de vínculos (Alonso, et al, 2004). En ella ocurre el planteamiento y debate de opciones, la toma de decisiones, la ejecución y el control de estas, adquiriendo la actividad su mayor riqueza. Propicia la integración de sujetos individuales y colectivos para dinamizar los procesos que transcurren en la localidad y favorecen la creación de políticas públicas, bienes y servicios en función de bienestar colectivo y la autonomía.

El proyecto colectivo es el proceso donde quedan expresados los fines de la actividad (Alonso, et al, 2004). Planteados a partir del reflejo en la conciencia colectiva del lugar estructural de los miembros del grupo social dentro del conjunto de relaciones sociales, las contradicciones esenciales que se derivan de ello y las vías funcionales para su actuación práctica. Es la construcción colectiva de alternativas a problemas potenciales y latentes; gestándose como la base para el desarrollo económico y social de la comunidad y el municipio.

El municipio en el contexto actual adquiere un papel preponderante -no solo para el desarrollo socioeconómico a nivel local sino también nacional-, lo cual devela la voluntad política en la descentralización del poder del Estado y, en consecuencia, el desarrollo de nuevas estrategias que permitan articular al desarrollo del país, las potencialidades de la localidad en vínculo con las comunidades. Entiéndase por comunidad la formulación planteada por el Centro de Estudios Comunitarios (CEC) de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas (UCLV), como “grupo social que participa y coopera en torno a proyectos colectivos” (Alonso y Díaz, 2022, p. 313).



La Dirección del país y de forma especial el Presidente de la República, en más de una ocasión, han resaltado la importancia que cobra la figura del municipio y su gobierno para el “desarrollo de la nación”, orientado a potenciar la autonomía de los territorios de manera que permita propiciar un desarrollo próspero, sostenible y sustentable. Como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno de los EEUU contra Cuba - a partir de la activación del Título III de Ley Helms- Burton- y constantes amenazas, asedio y persecución, el Presidente de la República convocó al pueblo a “pensar como país”.

¿Qué significa pensar como país en términos de gobernabilidad comunitaria?

Si se entiende la gobernabilidad como “la capacidad de un sistema sociopolítico de autogobernarse a sí mismo en el contexto en que se encuentra” y si se la asume en una perspectiva comunitaria, entonces se debe tratar bajo la lógica de la relevancia que en ello adquiere la *participación popular* desde la gestación de una conciencia crítica que favorezca la construcción colectiva de acciones; que permitan afrontar situaciones encaminadas a satisfacer las necesidades de la sociedad, fortaleciendo así el desarrollo del proyecto social cubano.

En términos de García Brigos (2005):

*La participación popular* es un concepto indispensable para abordar en toda su riqueza teórica y práctica fenómenos tan importantes como el proceso de transformación que tiene lugar en la relación sociedad civil – Estado en todo proceso revolucionario moderno, pero en particular, a partir del cambio que desarrolla una revolución socialista, y con ello, del sentido que adquiere la democracia en esas nuevas condiciones (p, 9).

En Cuba se han ido creando numerosos mecanismos institucionales y jurídicos para canalizar la participación del pueblo en los asuntos del Estado, los cuales se consolidaron a partir de la conformación del Sistema de Órganos del Poder Popular y su regulación en la Constitución de 1976 y otras disposiciones normativas (del Rio; 2018).

En los últimos tiempos la participación ciudadana se fomenta bajo la forma de contraloría social y sistemas de atención directa a la población. Este proceso implica el acercamiento de la toma de decisiones al lugar donde se requieran, buscando



mayor flexibilidad, lo que lleva aparejado la necesidad de descentralizar funciones y desconcentrar facultades, para beneficiar en primer lugar a los ciudadanos y posibilitar el mejoramiento del servicio público, a la vez que promover el desarrollo de las regiones y los territorios (Gutiérrez, O., Tabares, L. y Pérez, L.; 2018).

En esta lógica, la gobernabilidad se traduce en la aplicación de estrategias de desarrollo donde se aprovechan las potencialidades y capacidades del país; en función del bien colectivo para alcanzar un desarrollo próspero y sostenible. Ello supone que, la *gobernabilidad de la autonomía municipal* implica la capacidad del sistema sociopolítico en la sociedad local para autogobernarse en relación a la satisfacción de sus necesidades, el bien colectivo y el desarrollo sostenible.

Por tanto, lo comunitario como cualidad esencial del desarrollo de los grupos humanos, expresada en procesos de participación popular en torno al proyecto social elegido por los cubanos, significa una garantía frente a las situaciones de fragmentación, opresión, diferenciación y peligros que atentan contra la gobernabilidad de la autonomía municipal, así como para las relaciones que al interior de esta se produzcan.

Entonces, en correspondencia con lo anterior podría cuestionarse: ¿Qué regularidades de *participación popular para gobernar la autonomía municipal* se pueden evidenciar desde la puesta en vigor de las normativas establecidas para tal fin?

Los documentos analizados y las prácticas realizadas a partir de la puesta en vigor de las normativas expresadas, evidencian que todavía se adolece de una práctica que produzca las transformaciones que desde la base requiere la actual sociedad. Lo cual se expresa de la forma siguiente:

### **Incongruencias relacionadas con el uso de lo normativo para la actividad práctica.**

- En este sentido, lo normativo (Constitución 2019/ Ley 132) expresa un tipo de ejercicio de gobierno que aún no se lleva a vía de hechos. Según lo planteado en el artículo 101, inc. (b) se expresa el control del pueblo en “(...) la actividad de los órganos estatales, de sus directivos y funcionarios, de los diputados y de los delegados,” estableciendo en su inc. (h) la actuación de los mismos “(...) con la debida transparencia (Const. 2019).”



Es decir que, no existe suficiente transparencia en los procesos de toma de decisiones y muchas decisiones se adoptan sin involucramiento del pueblo, sin tener en cuenta sus criterios, demandas y necesidades sentidas y, en ocasiones las personas tienen conocimiento de las decisiones una vez tomadas e implementadas. Ello implica que lo normativo no está cumpliendo la esencia para lo que ha sido diseñado.

- Asimismo, el artículo (135.1). “La Asamblea Municipal del Poder Popular, a los efectos de garantizar los derechos de petición y de participación ciudadana, en correspondencia con el artículo 200 de la Constitución de la República: inciso (a) Convoca a consulta popular asuntos de interés local en correspondencia con sus atribuciones” (Ley 132). En el caso de las ordenanzas municipales existe una escasa utilización de este tipo de disposición jurídica de carácter local, para regular la vida del municipio y llevar a vía de hechos lo que requiere la sociedad local, sus intereses.
- En el artículo (136.1). “La Asamblea Municipal del Poder Popular convoca a consulta popular aquellos asuntos de interés local, en correspondencia con sus atribuciones que, por su importancia, previo a decidir sobre los mismos, ameriten conocer la opinión de los electores” (Ley 132). Muchos malestares de la población se manifiestan fuera de los medios, escenarios y vías establecidos para ello (redes sociales digitales y medios alternativos informales), pues no encuentran en los espacios oficiales establecidos las respuestas requeridas.

### **Empirismo e insuficiente preparación**

- No se estudia en profundidad los documentos normativos para aprovechar al máximo las potencialidades que estos ofrecen. Todavía persisten criterios herrados sobre la autonomía, pues no se ha percibido que la autonomía la otorga la norma que lo establece; por lo que permanece una mentalidad de dependencia de las instancias inmediatas superiores de poder. Esto limita el aprovechamiento de las potencialidades de la autonomía para la satisfacción de las necesidades de la población.
- Aún es insuficiente el acercamiento a la universidad para generar nuevos conocimientos. Transformar la realidad requiere poseer las herramientas básicas para lograrlo. Lo que a su vez requiere de un proceso de desaprensión de lo innecesario y aprender nuevos requerimientos para la actividad que se realiza. Eso justifica la relación vinculante entre



Gobierno y Universidad para desarrollar procesos de construcción colectiva mediante el uso de la ciencia.

## V. CONCLUSIONES

La gobernabilidad y, en el caso específico de la autonomía municipal, es un proceso que transcurre a lo interno del sistema político. Es considerada, “en su sentido estricto”, como un procedimiento de descentralización del poder del estatal.

La descentralización del poder del Estado en Cuba -y con ella el reconocimiento e incorporación de nuevos actores socioeconómicos- es una necesidad no solo para lograr la satisfacción de las necesidades básicas de la población, sino también para garantizar el crecimiento económico del país desde la base. Por lo que la autonomía municipal como expresión de poder político local exige de su implementación práctica para que no salga del propósito deseado.

Asumir la gobernabilidad desde una perspectiva comunitaria, conduce a que es la participación popular la garantía de la autonomía de los municipios para lograr la satisfacción de las necesidades y asegurar el desarrollo articulado y sustentable de la nación, debido a que el carácter democrático de la sociedad reside en el pueblo.

De ahí que la prioridad deba centrarse en el desarrollo de una conciencia crítica y su praxis en los sujetos implicados en la gobernabilidad de la autonomía municipal en Cuba, para el fomento de la participación popular como práctica institucionalizada del sistema sociopolítico.



## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2007). El Aporte de la Política Pública y la Nueva Gestión Pública a la Gobernanza, XII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Sto. Domingo, Rep. Dominicana, 30 oct.-2 nov. En: <http://www.clad.org.ve/congreso/aguilary.pdf.16/01/2016>
- \_\_\_\_\_ (2008). Gobernanza y gestión pública, México, Fondo de Cultura Económica.
- Alonso, J. et al. (2008). Crecer en Gobernabilidad. Informe de investigación. CEC, UCLV, Santa Clara.
- \_\_\_\_\_ (2004). El autodesarrollo comunitario. Crítica a las mediaciones sociales recurrentes para la emancipación humana. Ed. Feijóo. Santa Clara.
- Alonso, J. y del Río, M. A. (2023). Capacidad resiliente de lo comunitario ante condiciones naturales y sociales. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(S1), 57-67.
- Alonso, J. y Diaz, A. (2022) Autodesarrollo comunitario: investigación, acción y formación. Colectivo de autores. *Sociología en Cuba*. La Habana: Ciencias Sociales; pp. 295-327.
- Alonso, J, y del Río, M.A. (2000). Lógica funcional del sistema político. Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas. Santa Clara.
- Araujo, X. (2004). Una revisión básica sobre conceptos y teorías de gobernabilidad. *Geoenseñanza*, vol. 9, núm. 2, julio-diciembre, pp. 75-84. Universidad de los Andes. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36090206>
- Avalle, G. (2023). Gobernabilidad y gobernanza. Enfoques en tensión. *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), 66. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n66a02> y <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/348806/20811108>
- Capote Pérez, R., Torres Páez, C. C., & del Castillo Sánchez, L. (2018). Retos de la Administración Pública para la gestión del proceso de financiamiento del desarrollo local. *Cooperativismo Y Desarrollo*, 6(2), 179–197. Recuperado a partir de <http://codes.upr.edu.cu/index.php/codes/article/view/206>
- Colectivo de autores. (2004). El Autodesarrollo Comunitario. Crítica a las mediaciones sociales recurrentes para la emancipación humana. Ed. Feijoo. Santa Clara.



- Comité Central del Partido Comunista de Cuba (2021). Lineamientos de la política económica y social del partido y la revolución para el período 2021-2026. La Habana.
- Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa. (2012, junio). Carta Europea de la Autonomía Local. ISBN 978-92-871-6943-3. <http://book.coe.int> C
- Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria número 5 de 10 de abril de 2019.
- Crozier, M. J., Huntington, S. P. & Watanuki, J. (1975). The Crises of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission. New York University Press.
- Del Río Hernández, M. A. (2002): La participación popular en el proceso de toma de decisiones públicas en el ámbito local comunitario en Cuba. Su Régimen jurídico. Tesis Doctoral. UCLV-UH. Santa Clara.
- \_\_\_\_\_ (2018): Retos y realizaciones de la participación ciudadana en el proyecto socialista cubano. Conferencia Inaugural presentada en el Encuentro Nacional de Derecho Constitucional. La Habana. 21-23 de febrero.
- García Brigos, J. P. (2005). Democracia y socialismo: la experiencia cubana. Notas para un debate. Instituto de Filosofía. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Cuba.
- \_\_\_\_\_ (1996): Gobernabilidad y democracia: los órganos del poder popular en Cuba. Informe de Investigación Instituto de Filosofía. La Habana.
- \_\_\_\_\_ (1992): “Gobernar en el socialismo. Notas para un debate necesario”. En: Ciencia política: indagaciones desde Cuba. La Habana.
- Gutiérrez, O., Tabares, L. y Pérez, L. (2018). Retos de la Administración Pública en Cuba. Ley No. 132/2019 De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares (GOC-2020-48-EX5). Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria de 16 de enero de 2020 ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR
- Limia David, M. (1997): Sociedad civil y participación en Cuba. Informe de investigación. Instituto de Filosofía. La Habana.



- Mirabal, Y., Torres, C.C. & Iglesias, A. (2018). Modelo para la gestión pública de la calidad de vida a escala municipal en Cuba. *Avances*, 20(1), 40-51. Recuperado de <http://www.ciget.pinar.cu/ojs/index.php/publicaciones/article/view/312/1165>
- Pérez Hernández, L. & Díaz Legón, O. J. (Comp). (2015): ¿Qué municipio queremos? Respuestas para Cuba en clave de descentralización y desarrollo local. UH. La Habana.
- Rosas Ferrusca, F. J., Campos Alanís, H., Calderón Maya, J. R. (2012). Elementos conceptuales para el análisis de la gobernanza territorial. *Quivera*, número 14 Julio-Diciembre, ISSN 1405- 8626. 20/02/2016
- Saínez, Claudio (2005). Los Gobiernos Locales como Promotores del Desarrollo Integral de la Ciudad y la Región. En *La Gobernanza Democrática: Un Nuevo Enfoque para los Grandes Retos Urbanos Regionales*. América – Europa de Regiones y Ciudades (AERYC). Junta de Andalucía. España
- Torres, C. C. (2016). Modelo para la gestión de políticas territoriales de desarrollo local a escala municipal en Cuba (Tesis presentada en opción al título científico de Doctor en Ciencias Económicas). Universidad de Pinar del Río Hermanos Saiz Montes de Oca. Centro de Estudio de Ciencias de la Educación Superior, Pinar del Río, Cuba.
- Villabella, C. M. (2002). Los principios teóricos del municipio. Su apreciación en la municipalidad cubana. En *Temas de Derecho Constitucional cubano* (pp. 158-173) (compiladoras: Pérez Hernández, Lissette y Martha Prieto Valdés), Editorial Félix Varela, La Habana,

